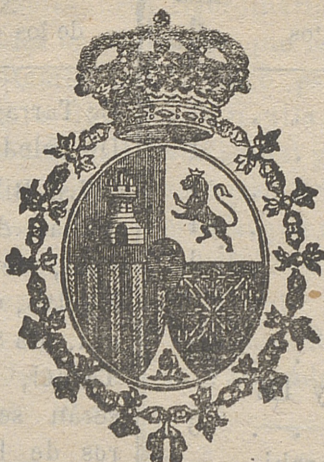


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Parte oficial

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 18 de Junio de 1906)

N.º 1.418.

Gobierno civil de la provincia.

CIRCULAR N.º 83.

Se ha extraviado de las eras de Castromonte, de la propiedad de D. Leon Sanchez, un macho de tres años, de siete cuartas y seis dedos de alzada, desherrado de los pies, pelo negro y bazo acastañado; y una bucha de 34 meses, alzada regular, el cuello y todo el lomo de la albarda rescalentado, pelo negro, bocablanca y un poquito bragada. Caso de ser habidas se dará cuenta a dicho Sr. Alcalde del hallazgo.

Valladolid 17 de Junio de 1906.
—El Gobernador, P. D., Tirso Alonso.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Cuando por Real orden de 27 de Mayo de 1897 se aprobaron las actuales plantillas para la distribución del personal facultativo del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, constaba éste de 297 individuos, que fué necesario repartir entre los 150 establecimientos a la sazón confiados a su custodia, entre ellos gran número de Bibliotecas provinciales y de Institutos, Museos arqueológicos y Archivos de distinta índole agregados recientemente al Cuerpo, que había que ordenar y catalogar para ponerlos al servicio público.

Desde aquella fecha se han ido agregando nuevos establecimientos tan importantes como los Archivos y Bibliotecas del Ministerio y Consejo de Estado y los Archivos de las Chancillerías de Valladolid y de Granada, que han sido dotados del personal necesario para su servicio; y la plantilla general del Cuerpo, lejos de sufrir un aumento proporcionando a las agregaciones, se ha reducido a 279 individuos, de que consta en la actualidad.

No era posible rebajar el personal de los grandes establecimientos, ya muy reducido en las

plantillas vigentes; pero no pudiendo desatenderse el servicio de ninguno de ellos, la Junta facultativa propuso, y esta Subsecretaría acordó, que las Bibliotecas provinciales de escasa importancia fueren servidas por el Archivero de Hacienda de la respectiva provincia, y el Museo arqueológico quedase confiado al Bibliotecario provincial, habiéndose conseguido de esta manera cubrir las atenciones del servicio sin dejar abandonado ningún establecimiento.

Aunque el personal del Cuerpo de Archiveros se halle recargado de trabajo, puesto que hay 112 establecimientos de servicio unipersonal, y en más de 20 provincias un solo empleado está encargado de dos de ellos, puede mantenerse sin aumento la actual plantilla general, teniendo en cuenta que la mayoría de las Bibliotecas provinciales, una vez catalogadas, ofrecen muy poco trabajo por la escasez de lectores que a ellas concurren.

Pero hay que normalizar esta situación, poniendo en armonía las plantillas parciales con la general del Cuerpo de Archiveros, para que cada establecimiento tenga de hecho el personal que de derecho le corresponda.

Y a este fin, S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, se ha servido aprobar las adjuntas plantillas, a que en lo

sucesivo se ha de ajustar la distribución del personal del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos entre los establecimientos que tiene a su cargo, disponiendo además que queden subsistentes los preceptos contenidos en los apartados 2.º y 3.º de la Real orden de 27 de Mayo de 1897, por la que se aprobaron las anteriores plantillas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1906.—Santamaría.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Plantilla a que debe ajustarse la distribución del personal del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

NOMBRES de los establecimientos	Número de empleados
Archivos generales.	
Histórico Nacional.	13
Central de Alcalá de Henares.	6
General de Simancas.	4
General de Indias (en Sevilla)..	6
Archivos regionales.	
De la Corona de Aragón en Barcelona.	3
De Valencia..	3
De Galicia en la Coruña.. . . .	2
De Mallorca, en Palma.	1
De la Chancillería de Granada.	2
De la Chancillería de Valladolid.	2

NOMBRES de los establecimientos	Número de empleados	NOMBRES de los establecimientos	Número de empleados	NOMBRES de los establecimientos	Número de empleados
Archivos especiales.		De Valladolid.	1	De Tarragona.	1
De los Ministerios de Instrucción pública y de Fomento.	6	De Vizcaya.	1	De Toledo.	2
Del Ministerio de Gracia y Justicia.	5	De Zamora.	1	Las Bibliotecas de Almería, de Avila, de Badajoz, de Ciudad Real, de Cuenca, de Gerona, de Huelva, de Palencia, de Pontevedra, de Santander, de Soria, de Teruel, de Vitoria y de Zamora serán servidas por los Archiveros de Hacienda de las respectivas provincias.	
De la Dirección general de la Deuda.	3	De Zaragoza.	1	Museos.	
Archivos especiales con Biblioteca.		De Canarias.	1	Arqueológico Nacional.	8
De la Presidencia del Consejo de Ministros.	1	Bibliotecas.		De Reproducciones Artísticas.	2
Del Ministerio de Estado.	6	Biblioteca Nacional.	29	Arqueológico de Barcelona.	1
Del Ministerio de Hacienda.	8	Idem de Filosofía y Letras de Madrid.	6	Idem de Burgos.	1
Del Ministerio de la Gobernación.	4	Idem de Derecho y Archivo Universitario.	6	Idem de León.	1
Del Consejo de Estado.	1	Idem de Medicina.	4	Idem de Granada.	1
De la Junta facultativa de Minería.	1	Idem de Farmacia.	2	Idem de Sevilla.	1
Archivos provinciales de Hacienda.		Idem del Museo de Ciencias y Agrícola.	2	Idem de Tarragona.	1
De Alava.	1	Idem de Artes e Industrias.	2	Los Museos de Valladolid, de Cádiz, de Córdoba, de Murcia y Toledo serán servidos por los Bibliotecarios de las respectivas provincias.	
De Albacete.	1	Idem de la Escuela de Arquitectura.	2	Registro de la Propiedad intelectual, Depósito de libros, Bibliotecas populares y Cambio internacional.	
De Alicante.	1	Idem de la Escuela de Veterinaria.	2	Negociado de Archivos Bibliotecas y Museos.	
De Almería.	1	Idem de la Real Academia de la Historia.	3	Madrid 6 de Junio de 1906.—Aprobado por S. M.—V. <i>Santamaría.</i>	
De Avila.	1	Idem de la Real Academia Española.	1	<i>(Gaceta del 8 de Junio de 1906.)</i>	
De Badajoz.	1	Idem de la Comisión del Mapa Geológico.	1	ADMINISTRACION MUNICIPAL.	
De Baleares.	1	Idem de la Sociedad Económica Matritense.	1	NUM. 1.419.	
De Barcelona.	2	Idem del Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos.	1	Ayuntamiento constitucional de Valladolid.	
De Burgos.	1	Idem Universitaria de Barcelona.	8	ANUNCIO.	
De Cáceres.	1	Idem id. de Granada.	4	Declarada desierta por falta de licitadores la subasta anunciada para el día 11 de Junio corriente para contratar la construcción y colocación de farolas de hierro fundido y sofás dobles de listones en el centro de la Plaza Mayor, este Excmo. Ayuntamiento ha acordado anunciar una segunda subasta que tendrá lugar a las once horas del día 19 del próximo mes de Julio, en una de las Salas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde ó Delegado al efecto, y de un Señor Regidor en representación del Excmo. Ayuntamiento.	
De Cadiz.	1	Idem id. de Oviedo.	2	El tipo de la subasta es el de	
De Castellón.	1	Idem id. de Salamanca.	4	doce mil quinientas ochenta y cinco pesetas, catorce céntimos á que asciende el presupuesto general, y para tomar parte en la licitación es preciso consignar como depósito provisional seiscientas veintinueve pesetas veinticinco céntimos, cinco por ciento de la cantidad indicada, y una vez aprobada la subasta se elevará la fianza definitiva consignada para responder al cumplimiento del contrato á la cantidad de mil doscientas cincuenta y ocho pesetas cincuenta y un céntimos, la cual no podrá ser devuelta al interesado hasta que haya sido aprobada la recepción definitiva por el Excmo. Ayuntamiento.	
De Córdoba.	1	Idem id. de Santiago.	3	La subasta se celebrará con arreglo al Real decreto Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de los servicios provinciales y municipales, y las proposiciones á las cuales se acompañará cédula personal y carta de pago del depósito provisional, se ajustarán el siguiente modelo:	
De Coruña.	1	Idem id. de Sevilla.	4	Don F. de T., domiciliado en la calle de.... núm...., se compromete á construir y colocar veinte farolas y treinta y dos sofás que el Excmo. Ayuntamiento ha acordado se coloque en el centro de la Plaza Mayor, conforme á los planos, pliego de condiciones y presupuesto al efecto redactados, haciendo la rebaja de.... «tanto en letra» por ciento de los precios señalados en dicho presupuesto.	
De Cuenca.	1	Idem id. de Valencia.	4	<i>(Fecha y firma del proponente.)</i>	
De Gerona.	1	Idem id. de Valladolid.	4	El Letrado designado por esta Corporación municipal para el bastanteo de poderes de que habla el art. 15 del repetido Real decreto Instrucción lo es el señor Capitular D. Pablo Cilleruelo.	
De Granada.	1	Idem id. de Zaragoza.	4	El pago de la obra se hará mediante certificaciones expedidas por el Arquitecto municipal al final de cada mes y siempre que la obra ejecutada por el contratista exceda de la tercera parte del importe á que asciende el total de las obras, no surtiendo efecto dichas certificaciones sino como documentos á buena cuenta y para formalizar el abono de cantidades.	
De Guadalajara.	1	Bibliotecas provinciales y de Institutos.		Hecha la recepción provisional se hará la liquidación de las obras.	
De Guipúzcoa.	1	De Albacete.	1	Todos los gastos que ocasione el expediente serán de cuenta del contratista.	
De Huelva.	1	De Alicante.	1	El expediente con el pliego de	
De Huesca.	1	De Bilbao.	1		
De Jaén.	1	De Burgos.	1		
De León.	1	De Cáceres.	1		
De Lérida.	1	De Cadiz.	1		
De Logroño.	1	De Castellón.	1		
De Lugo.	1	De Córdoba.	1		
De Madrid.	2	De Coruña.	1		
De Málaga.	1	De Gijón.	1		
De Murcia.	1	De Guadalajara.	1		
De Navarra.	1	De Huesca.	1		
De Orense.	1	De Jaén.	1		
De Oviedo.	1	De La Laguna (Canarias).	1		
De Palencia.	1	De León.	1		
De Pontevedra.	1	De Logroño.	1		
De Salamanca.	1	De Mahón.	1		
De Santander.	1	De Málaga.	1		
De Segovia.	1	De Murcia.	1		
De Sevilla.	1	De Orense.	1		
De Soria.	1	De Orihuela.	1		
De Tarragona.	1	De Palma de Mallorca.	1		
De Teruel.	1	De Segovia.	1		
De Toledo.	1				
De Valencia.	1				

doce mil quinientas ochenta y cinco pesetas, catorce céntimos á que asciende el presupuesto general, y para tomar parte en la licitación es preciso consignar como depósito provisional seiscientas veintinueve pesetas veinticinco céntimos, cinco por ciento de la cantidad indicada, y una vez aprobada la subasta se elevará la fianza definitiva consignada para responder al cumplimiento del contrato á la cantidad de mil doscientas cincuenta y ocho pesetas cincuenta y un céntimos, la cual no podrá ser devuelta al interesado hasta que haya sido aprobada la recepción definitiva por el Excmo. Ayuntamiento.

La subasta se celebrará con arreglo al Real decreto Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de los servicios provinciales y municipales, y las proposiciones á las cuales se acompañará cédula personal y carta de pago del depósito provisional, se ajustarán el siguiente modelo:

Don F. de T., domiciliado en la calle de.... núm...., se compromete á construir y colocar veinte farolas y treinta y dos sofás que el Excmo. Ayuntamiento ha acordado se coloque en el centro de la Plaza Mayor, conforme á los planos, pliego de condiciones y presupuesto al efecto redactados, haciendo la rebaja de.... «tanto en letra» por ciento de los precios señalados en dicho presupuesto.

(Fecha y firma del proponente.)

El Letrado designado por esta Corporación municipal para el bastanteo de poderes de que habla el art. 15 del repetido Real decreto Instrucción lo es el señor Capitular D. Pablo Cilleruelo.

El pago de la obra se hará mediante certificaciones expedidas por el Arquitecto municipal al final de cada mes y siempre que la obra ejecutada por el contratista exceda de la tercera parte del importe á que asciende el total de las obras, no surtiendo efecto dichas certificaciones sino como documentos á buena cuenta y para formalizar el abono de cantidades.

Hecha la recepción provisional se hará la liquidación de las obras.

Todos los gastos que ocasione el expediente serán de cuenta del contratista.

El expediente con el pliego de

condiciones y presupuesto se halla de manifiesto en la Secretaría de la Sección de Obras durante las horas de oficina para los que pesen examinarle.

Valladolid 16 de Junio de 1906.—El Alcalde, *Augusto F. de la Reguera*.

127

Núm. 1.430.

Castroponce.

Hallándose interinamente servida la plaza de inspector de carnes de esta localidad por la dotación anual de veinticinco pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, quedando en libertad el que resulte agraciado de contratar con los igualados que próximamente se viene pagando noventa fanegas de trigo, al profesor Veterinario, con los dueños de los ganados para la asistencia facultativa de éstos.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía de su aptitud y servicios prestados, en el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Castroponce 16 de Junio de 1906.—El Alcalde, *Braulio Gomez*.

Núm. 1.433.

Moraleja de las Panaderas.

Terminado el apéndice al amillaramiento de este término municipal, para el año de 1907, de la riqueza rústica y pecuaria, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que crean convenientes, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Moraleja de las Panaderas 16 de Junio de 1906.—El Alcalde, *Tomás Nieto*.

Núm. 1.429.

La Mudarra.

No habiéndose presentado durante el plazo de treinta días solicitud alguna, se anuncia por segunda vez la plaza de Médico titular de este pueblo, con la dotación anual de treinta pesetas, pagadas del fondo municipal por la asistencia facultativa de cuatro

familias pobres. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días, quedando el agraciado en libertad para las igualas con los demás vecinos, cuya cantidad ascenderá á dos mil pesetas y además el producto que obtenga de algunos caseríos inmediatos.

La Mudarra 17 de Junio de 1906.—El Alcalde, *Lucio Mozo*.

Núm. 1.438.

Urones de Castroponce.

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el apéndice al amillaramiento de toda clase de riqueza de este distrito municipal, que ha de servir de base para la derrama de la contribución en el próximo año de 1907, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación por término de quince días, á fin de que los contribuyentes puedan hacer sus reclamaciones de agravios, pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Urones de Castroponce 15 de Junio de 1906.—El Alcalde, *José Herrero*.

Igualmente se encuentran de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de
Cubillas de Santa Marta
Quintanilla de Abajo
La Pedraja
San Roman de la Hornija
Villacreces
Villalar
Villan de Tordesillas

Núm. 1.431.

Villabragima.

Devueltas para nueva tramitación del expediente respectivo las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1902 y 1903, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ley.

Villabragima 16 de Junio de 1906.—El Alcalde, accidental *Juan Antonio Salcedo*.

Núm. 1.415.

Villalbarba.

Por el término de ocho días se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento del arbitrio ex-

traordinario sobre el consumo de paja, que la Junta municipal ha formado para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto del año actual y dentro de dicho plazo serán admitidas las reclamaciones que se presenten.

Villalbarba 12 de Junio de 1906.—El Alcalde, *Francisco Martín*.—El Secretario, *Leonardo Fernandez*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Núm. 1.410.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Emilio Gomez Diez, Juez municipal interino de instrucción del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Saturnino Aragon y Manuel San José Expósito, cuyas demás circunstancias al final se expresan, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado á fin de recibirles declaración indagatoria en la causa que contra los mismos y otros me hallo instruyendo sobre robo de alhajas á D. Ramon Junquera, bajo apercibimiento que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, dando cuenta á este Juzgado caso de que tenga lugar.

Dado en Valladolid á trece de Junio de mil novecientos seis.—Emilio Gomez —P. S. M., Celestino Suarez.

Señas del Saturnino.

Es natural de Avila, de veintiocho años ó treinta, de estatura regular, pelo castaño, color blanco, usa bigote, viste pantalon de tricot, chaqueta y chaleco de paño color plomo, tapabocas de cuadros claros, boina azul y sombrero hongo, licenciado del penal de Burgos.

Señas del Manuel.

De veintiocho años, moreno, afeitado, de estatura regular, de oficio albañil, natural y vecino de esta Ciudad.—Suarez.

Núm. 1.411.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Celestino Suarez Estrada, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Doy fé: Que en dicho Juzgado y por mi testimonio penla demanda ordinaria de mayor cuantía promovida por el Procurador D. Francisco Lopez Garcia, en nombre y representación de Doña Maria Gutierrez Cossío, vecina de esta Ciudad, contra los herederos ó causahabientes de D. Ildefonso Tremiño y D. Bernardo Paunero, sobre liberación de gravámenes de una finca urbana, en cuya demanda se dictó la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la Ciudad de Valladolid á ocho de Junio de mil novecientos seis, el señor D. Adolfo Suarez Gutierrez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de la misma y su partido, habiendo visto los precedentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía pendientes en este Juzgado entre partes, de la una Doña Maria Gutierrez Cossío, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de esta Ciudad, representada por el Procurador Don Francisco Lopez Garcia, y defendida por el Letrado D. Pedro de Prada, demandante; y de la otra los herederos ó causahabientes de D. Ildefonso Tremiño y D. Bernardo Paunero, representados por los Estrados del Juzgado, demandados rebeldes, sobre liberación de gravámenes de una finca urbana.—Visto; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro que sobre la finca urbana de la propiedad de Doña Maria Gutierrez Cossío, situada en esta Ciudad en la Plaza de las Tenerías, número diez y ocho moderno, que se deslinda en el primer resultando, ha sido extinguido el gravamen hipotecario que sobre ella pesa, toda vez que está prescrito; y en su consecuencia, se decreta la liberación y libertad de repetida finca, expidiéndose para que se cancele la hipoteca que aparece á favor de D. Bernardo Paunero, mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad de este partido, sin hacer especial condenación de costas. Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Suarez.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo fielmente con su original de que doy fé y á que me remito. Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente testimonio en Valladolid á trece de Junio de mil novecientos seis.—Celestino Suarez.

125

Núm. 1.390.

MADRID.

Don Rafael Molina y Fernandez, Juez de primera instancia é instruccion del Distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rosario Gil; de unos treinta y seis años, que ha estado sirviendo en casa de Concepcion Barrera, calle de Torrecilla del Leal, numero 8, piso, 2.º derecha, y cuyo paradero se ignora, aunque se presume pueda estar en Valladolid, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que la resultan en la causa que se sigue por hurto á Concepcion Barrera y Aurora Castro, aperecida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, gruesa, morena, pelo negro y viste falda gris, toquilla negra y chaqueta color chocolate y en el caso de ser habida la pongan á mi disposicion en concepto de detenida en la Cárcel de su sexo.

Madrid nueve de Junio de mil novecientos seis.—Rafael Molina.—El Escribano, Pedro Martinez Gonzalez.

Juzgados municipales.

Núm. 1.424.

BUSTILLO DE CHAVES.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal y Suplente por estar el que lo es en propiedad nombrado sin los requisitos que previene el Reglamento de 10 de Abril de 1870 y

no tener Secretario suplente; los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Juzgado municipal en término de quince días después de su anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando certificacion de su nacimiento, certificacion de buena conducta expedida por el Alcalde de su domicilio, certificacion de examen y aprobacion segun el art. 11 de citado Reglamento. Los emolumentos que percibirá el agraciado, serán únicamente los señalados en el arancel.

Bustillo de Chaves á 16 de Junio de 1906.—El Juez municipal, Pedro Diez.

Núm. 1.428.

CASTROPONCE.

Hallándose servida interinamente la plaza de Secretario y suplente del Juzgado municipal de esta villa, se anuncia al público dicha vacante con los derechos arancelarios por término de quince días, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes á ella presentarán durante dicho período sus solicitudes acompañadas de la fé de nacimiento y certificacion de su conducta, pasados los cuales se proveerá.

Castroponce á 16 de Junio de 1906.—El Juez municipal, Adolfo de Santiago.

Num. 1.425.

CEINOS DE CAMPOS.

Don Gumersindo Ramos Azcona, Juez municipal de esta villa de Ceinos de Campos.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley Provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicacion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La dotacion del Secretario y suplente es la señalada en los Aranceles vigentes y consta este pueblo de 170 vecinos.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

1.º Certificacion de nacimiento. 2.º Certificacion de buena conducta moral. 3.º Certificacion

de examen y aprobacion conforme á Reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, ó servicios en cualquiera carrera del Estado. Es compatible con el cargo de Secretario del Ayuntamiento. Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Ceinos 15 de Junio de 1906.—El Juez municipal, Gumersindo Ramos.—Lázaro Castañeda, Secretario habilitado.

Núm. 1.423.

GATON.

Don Mariano Andrés Herrero, Juez municipal de esta villa de Gatón.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, las cuales se han de proveer conforme á lo dispuesto en la ley Provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El grupo de poblacion que comprende este Juzgado municipal consta de 123 vecinos y la dotacion del Secretario y Suplente es la señalada en los aranceles vigentes.

Los solicitantes acompañarán á la solicitud:

1.º Certificacion de nacimiento.

2.º Certificacion de buena conducta moral; y

3.º Certificacion del examen y aprobacion conforme á reglamento, ú otros documentos, que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Es compatible con el cargo de Secretario del Ayuntamiento.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente anuncio y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Gatón á 15 de Junio de 1906.—El Juez municipal, Mariano Andrés.—El Secretario habilitado, Maximino Madrigal.

Núm. 1.413.

VALDUNQUILLO.

Don Froilan Maroto de Santiago, Juez municipal de esta villa de Valdunquillo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los herederos de Don Leoncio Rodriguez Lafuente y de D.ª Juna Argüello Martinez, vecinos que fueron de Mayorga, para que en el término de quince días comparezcan en este Juzgado municipal á exponer lo que á su derecho pueda convenirles en los expedientes posesorios incoados por D. Ambrosio Cantarino Paniagua, D. Ezequiel Baza Morejón, D. Teodoro Collantes Baza y D. Vicente Valdivieso Mazano, todos de esta vecindad, los cuales solicitan se inscriban en el Registro de la propiedad del partido de Villalon la posesion de quince fincas rústicas á favor del Don Ambrosio; de diez y ocho al don Ezequiel, de dos al del D. Vicente y de dos al del D. Teodoro, todas radicantes en término municipal de esta villa de Valdunquillo, cuyo dominio directo de dichas fincas aparece inscrito á nombre del referido D. Leoncio Rodriguez Lafuente y el útil al de la D.ª Juana Argüello Martinez, apereciéndoles que de no comparecer en el término prefijado, les parará el perjuicio que haya lugar, dictando en dichos expedientes el auto de aprobacion definitivo, pues así lo tengo acordado por providencia de este día.

Dado en Valdunquillo á seis de Junio de mil novecientos seis.—El Juez municipal, Froilan Maroto.—P. S. M., El Secretario, Fabian Mendez.

126

Num. 1.426.

VALDUNQUILLO.

Para su provision en propiedad se anuncian las vacantes de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, dotadas con los derechos de arancel. Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos que señala el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, en la Secretaría del mismo, durante el plazo de quince días, á contar desde la fecha en que tenga lugar la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valdunquillo 15 de Junio de 1906.—El Juez municipal, Froilan Maroto.—El Secretario, Fabian Mendez.